



EXP. N° 285-2023

ACTA DE CONCILIACIÓN VIRTUAL CON ACUERDO TOTAL N° 261-2023

En la ciudad de Lima, siendo las **15:00 horas del día 24 de octubre de 2023**, ante mí María Elena Yamanija Díaz, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42942941, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con Registro N° 51387 y Registro de especialidad en asuntos de carácter Familiar N° 15701, habiendo realizado audiencia virtual por medios electrónicos dispuesto en la Ley N° 31165, se presentaron de forma conjunta con el objeto a que les asista en la solución de su conflicto: **UNIDAD EJECUTORA 009: LA LIBERTAD**, identificada con RUC N° 20600418131, con domicilio en Jr. Independencia N°572, Cent. Cercado Trujillo, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, con correo pmmc.civil@gmail.com halva@cultura.gob.pe celular 958687841, debidamente representado por su Procurador Público **Henmer Alva Neyra**, identificado con DNI.N° 08338281, acreditando su Resolución Suprema 022-2017-JUS, publicado en el Diario el Peruano con fecha 31 de enero de 2017, y, la otra parte **ABDON ARAUJO SANDOVAL**, identificado con D.N.I. N° 40690112, con domicilio en Calle Jorge Chávez, Manzana 40, Lote 9, CPM El Milagro, distrito de Huanchaco y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, con correo aedon777@gmail.com y celular 935 801 878, siendo la materia a conciliar **Obligación de Dar Suma de Dinero, Obligación de Hacer.**

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

I. HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento conciliatorio se encuentran detalladamente en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto a la presente acta en calidad de anexo, ingresado con fecha 24 de octubre del año 2023, y consta de 02 (dos) páginas.

II. DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S):

Ambas partes manifiestan que, con fecha 21 de noviembre de 2022, por Orden de Servicio N°0000475 se contrató al Sr. Abdón Araujo Sandoval para la contratación del servicio de elaboración de la actualización del expediente técnico del proyecto de inversión "Recuperación de la Huaca Takaynamo del Complejo Arqueológico Chan Chan, distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, La Libertad - IV Etapa" CUI N° 2281822.

Sin embargo, existiendo actualmente controversias derivadas de esta contratación – principalmente por estar pendiente el abono de la suma de S/ 22,050.00 (Veintidós Mil Cincuenta con 00/100) por concepto de saldo pendiente del monto contractual derivado de la presentación del segundo entregable, ambas partes manifestamos nuestra predisposición a llegar a un acuerdo satisfactorio de conformidad a lo establecido en los parámetro conciliatorios señalados en el apartado anterior, por lo expuesto, ambas partes



desean llegar a establecer acuerdos satisfactorios de acuerdo a la propuesta presentada en sus solicitud.

III. ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes en ejercicio pleno de sus derechos y deberes, deciden voluntariamente celebrar acuerdos en los siguientes términos y a partir de la firma:

ACUERDOS

PRIMERO: La Entidad se obliga a abonar la suma de S/ 22,050.00 (Veintidós Mil Cincuenta con 00/100 soles) en una sola cuota, por concepto de saldo pendiente del monto contractual derivado de la presentación del segundo entregable correspondiente a la Orden de Servicio N°475-2022 “Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de la actualización del expediente técnico del proyecto de inversión "Recuperación de la Huaca Takaynamo del Complejo Arqueológico Chan Chan, distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, La Libertad - IV Etapa” CUI N° 2281822, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la suscripción del acta de conciliación a favor de **ABDON ARAUJO SANDOVAL**, mediante la cuenta bancaria N° 57022878333080, con CCI. 00257012287833308002 del banco de Crédito del Perú – BCP, que está a nombre del beneficiario **ABDON ARAUJO SANDOVAL**.

SEGUNDO: El Contratista, Araujo Sandoval Abdón, se obliga a absolver, previo cumplimiento del compromiso asumido en el apartado precedente, las consultas que pueda formular el Consorcio Takaymano al segundo entregable (informe final), correspondiente a la Orden de Servicio N°475-2022 “Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de la actualización del expediente técnico del proyecto de inversión "Recuperación de la Huaca Takaynamo del Complejo Arqueológico Chan Chan, distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, La Libertad - IV Etapa” CUI N° 2281822.

TERCERO: El Contratista, Araujo Sandoval Abdón, renuncia a cualquier acción legal, iniciada o por iniciarse, que derive o esté relacionada con la ejecución y/o pago de la Orden de Servicio N°475-2022 “Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de la actualización del expediente técnico del proyecto de inversión "Recuperación de la Huaca Takaynamo del Complejo Arqueológico Chan Chan, distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, La Libertad - IV Etapa” CUI N° 2281822.

CUARTO: El Contratista, Araujo Sandoval Abdón, exonera al Ministerio de Cultura del pago de los intereses legales.

IV. VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS

En este Acto Juan Arístides Vásquez Calderón, con Registro del Colegio de Abogados de Lima N° 72078, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872,



“CENTRO DE CONCILIACIÓN SOLUCIONES ALTERNATIVAS BURGOS & ASOCIADOS”

AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA CON R.D. Nº 676-2019- JUS/DGDPAJ-DCMA

Dirección: Av. Arenales N° 395, Oficina 509 Urb. Santa Beatriz, Cercado de Lima

www.ccburgos.com info@ccburgos.com Celular 948014568

modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las **15:20 horas del día 24 de octubre de 2023**, en señal de lo cual firman la presente **Acta N° 261-2023**, la misma que consta de **03 (tres) páginas**.

.....
UNIDAD EJECUTORA 009: LA LIBERTAD
REP: HENMER ALVA NEYRA
DNI.Nº 08338281
SOLICITANTE

.....
ABDON ARAUJO SANDOVAL
D.N.I. N° 40690112